

Corte Superior de California, condado de Contra Costa**Órdenes de restricción**

Una orden de restricción es una orden de la corte que puede ayudar a protegerlo de maltrato físico, amenazas, acechancia o acoso.

¿Cuánto cuesta?

En muchos casos, no hay que pagar cuotas de la corte para obtener una orden de restricción.

¿Qué tipos de órdenes de restricción existen?

Hay 5 tipos de órdenes de restricción que la gente pide comúnmente:

1. Órdenes de protección de emergencia:
Si usted cree que corre peligro, cualquier agente de policía lo puede ayudar a obtener una orden de protección de emergencia. Puede usar este tipo de órdenes para protegerse en su casa y en el trabajo. Duran hasta 7 días. Si quiere protección por más de 7 días, tiene que pedirle a la corte otro tipo de orden de restricción.
2. Órdenes de restricción de violencia en el hogar:
Violencia en el hogar quiere decir violencia o maltrato en una familia, en el hogar o entre dos personas que tienen una relación cercana. El maltrato puede ser físico, sexual o verbal. (Para obtener más información, vea el reverso de esta página.)
3. Órdenes de restricción de acoso civil:
Acoso es violencia, amenaza de violencia o acciones que realmente lo asustan, enojan o acosan, tomadas a propósito y sin justificativo. Una orden de acoso civil se puede usar para protegerlo de compañeros de cuarto, vecinos o compañeros de trabajo.
4. Órdenes de restricción de maltrato de ancianos o adultos dependientes:
Estas órdenes son para personas a partir de los 65 años de edad, o para personas entre 18 y 64 años de edad que tienen ciertas discapacidades, y que son víctimas de maltrato físico o abuso financiero, descuido, abandono o tratamiento que los ha lesionado física o mentalmente.
5. Órdenes de restricción de violencia en el trabajo:
Estas órdenes son para empleadores que quieren proteger a un empleado que fue víctima de violencia o una amenaza real de violencia en el lugar de trabajo. (Nota: Un empleado que quiere obtener protección en el lugar de trabajo tiene que obtener una orden de restricción de acoso civil.)

Órdenes de restricción de violencia en el hogar

Violencia en el hogar quiere decir violencia o maltrato en una familia, en el hogar o entre dos personas que tienen una relación cercana. El maltrato puede ser físico, sexual o verbal, y ser a manos de:

- Un cónyuge o ex cónyuge;
- Personas que tienen o tenían una relación romántica (no hace falta que sea íntima o sexual);
- La madre o padre de un menor;
- Personas emparentadas por sangre, matrimonio o adopción hasta el 2º grado (como una madre, padre, hijo, hermano, hermana, abuelo, suegro o suegra);
- Una persona que vive o vivía regularmente en el hogar.

SI NECESITA PROTECCIÓN DE INMEDIATO, llame al 911, o

- a la comisaría u oficina del alguacil de su zona o
- a un albergue de violencia en el hogar o
- a la Línea de Asistencia Nacional contra Violencia en el Hogar al 1-800-799-7233 ó 1-800-799-SAFE.

Cuando llegue la policía, solicite una orden de protección de emergencia.

- Un agente de policía que responde a una llamada por violencia en el hogar le puede pedir a un juez una orden de protección de emergencia en cualquier momento del día o la noche. Explíquelo en detalle al agente de policía por qué tiene miedo.
- La orden de protección de emergencia comienza en forma inmediata y puede durar hasta una semana. El juez puede ordenarle a la persona que cometió el maltrato que se vaya de la casa y se mantenga alejado de usted y de sus hijos por 7 días.

NOTA: Si también tiene un caso penal abierto, cualquier cosa que diga o escriba en un caso de derecho familiar se puede usar en su contra. Consulte con un abogado.

Una orden de protección de emergencia sólo durará 7 días. Si necesita protegerse por más tiempo, vaya a la corte y pida una orden de protección de violencia en el hogar.

En el condado de Contra Costa, California, puede obtener ayuda con los formularios de violencia en el hogar en la oficina del asistente de derecho familiar en Martinez o Richmond:

CENTRO DE DERECHO FAMILIAR

Peter L. Spinetta
751 Pine Street
Martinez, CA 94553

CORTE SUPERIOR DE RICHMOND

Corte Juez George D. Carroll
100 - 37th Street
Richmond, CA 94805

O en línea las 24 horas del día y 7 días por semana en el sitio web del Centro Virtual de Ayuda Legal: www.cc-courthelp.org/dvEspanol